Ayuntamiento de Las Rozas
Concejalía de Educación y Cultura

GOMEZ DE SALAZAR GARCIA, Mª PILAR (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 16/10/2026
HASH: 6bb9ef86e92242a3ded3c53b66f0ca51

Gloria Fernández Álvarez (2 de 3)
Concejala de Educación y Cultura
Fecha Firma: 19/10/2026
HASH: d4fab2bb966139a53860ab24fd23b0ab

ANTONIO DIAZ CALVO (3 de 3)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L..
Fecha Firma: 20/10/2026
HASH: 93d7e336c3323c9ae17c4722738d5dea

CONVENIO
Número: 2026-0083 Fecha: 16/10/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA AMPA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTE ABANTOS PARA PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A LA ADQUISICIÓN DE UN EXOESQUELETO

REUNIDOS

De una parte, Dña. Gloria Fernández Álvarez, en calidad de Concejal Delegada de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, con CIF P2812700 I y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Mayor nº 1, 28232, Las Rozas de Madrid, y con poderes para este acto según consta en Decreto de Alcaldía 04/2024 Delegación de competencia a Concejales de enero de 2024, y asistida del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Antonio Díaz Calvo, para dar fe del acto, con firma electrónica, cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y de otra parte, Pilar Gómez de Salazar García, con DNI 04173553L, en calidad de Presidenta, actuando en nombre y representación de la AMPA del Colegio de Educación Especial Monte Abantos, con domicilio social en Avda. Esparta, 56 de Las Rozas de Madrid y con CIF G85459063.

Compareciendo ambas partes en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos, y reconociéndose la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente acuerdo de colaboración.

D. Antonio Díaz Calvo, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EXPONEN

Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias delegadas a la Concejalía de Educación y Cultura, la mejora de los servicios educativos y de atención al alumnado, especialmente aquel con necesidades educativas especiales.

Que la AMPA del CEE Monte Abantos tiene entre sus objetivos la colaboración con la comunidad educativa en la mejora de la calidad educativa, el impulso de actuaciones destinadas al bienestar, desarrollo personal, autonomía e inclusión del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la promoción y apoyo de recursos y medios que contribuyan a su atención educativa, terapéutica y rehabilitadora.

Cód. Validación: 957SE4JG9MTQ64JWLKWH5NK3T
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Que, en este contexto, ambas partes consideran que la adquisición de un exoesqueleto constituye una herramienta innovadora que favorece la rehabilitación, la movilidad, la autonomía personal y la inclusión del alumnado del centro.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad suficientes para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención directa por parte del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la AMPA del CEE Monte Abantos, destinada a financiar la adquisición de un exoesqueleto.

Segunda. Naturaleza y régimen jurídico

La subvención tiene carácter nominativo y se concede de forma directa, al amparo de la normativa de subvenciones y de régimen local que resulta de aplicación.

Tercera. Compromisos de las partes

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura aportará a la AMPA la cantidad de 154.000 euros, calculada de acuerdo al proyecto y presupuesto presentado por la AMPA del CEE Monte Abantos.

Por su parte, la AMPA del CEE Monte Abantos se compromete a:

- Destinar la totalidad de la subvención a la finalidad establecida.
- Adquirir el exoesqueleto conforme a la normativa vigente en materia de contratación aplicable.
- Justificar el gasto realizado mediante la presentación de facturas, justificantes de pago y documentación técnica.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento.
- Facilitar la implementación y el uso del exoesqueleto en el centro, así como la formación de los profesionales para su correcta utilización.
- Dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida.
- Acordar con la Dirección del CEE Monte Abantos los criterios de utilización del exoesqueleto, incluyendo las condiciones de acceso, organización de su uso,

CONVENIO
Número: 2026-0083 Fecha: 16/10/2026
Cód. Validación: 957SE4JG9MTQ64JWLKWH5NK3T
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

custodia y cualesquiera otros aspectos necesarios para garantizar un aprovechamiento adecuado, seguro y equitativo del equipo por el alumnado destinatario.

- Mantener la titularidad del exoesqueleto afectada a la finalidad prevista en el presente convenio. En caso de disolución, extinción o cese de la actividad de la AMPA, por cualquier causa, la titularidad del exoesqueleto se transmitirá gratuitamente al CEE Monte Abantos, que pasará a ser su propietario y responsable de su conservación y utilización, manteniéndose su destino al servicio del alumnado del centro.

Cuarta. Financiación

La cantidad de 154.000 euros será con cargo a la aplicación presupuestaria 103 3230 78000 del vigente presupuesto municipal.

Dicha cantidad será abonada a la AMPA del CEE Monta Abantos, en un único plago a la firma del convenio, mediante pago anticipado, conforme a las bases de ejecución del presupuesto, por transferencia bancaria.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de ejecución.

En particular, se consideran subvencionables:

a) Adquisición del equipamiento

- Compra del exoesqueleto.

- Componentes, módulos y accesorios necesarios para su funcionamiento.

b) Puesta en marcha

- Transporte, instalación, configuración, calibración y pruebas técnicas.

c) Software

- Programas informáticos necesarios para el funcionamiento del equipo.

- Licencias, actualizaciones y aplicaciones vinculadas.

d) Formación

- Formación del personal técnico y educativo encargado del uso del exoesqueleto.

CONVENIO
Número: 2026-0083 Fecha: 16/10/2026
Cód. Validación: 957SE4JG9MTQ64JWLKWH5NK3T
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

- Cursos, certificaciones y asistencia técnica formativa proporcionada por el proveedor u otras entidades especializadas.

e) Mantenimiento

- Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

- Asistencia técnica necesaria para garantizar su operatividad.

f) Adaptaciones

- Adecuaciones menores imprescindibles para el uso seguro del equipo.

- Equipamiento auxiliar directamente vinculado.

- En todo caso, los gastos deberán estar directamente vinculados al objeto de la subvención y debidamente justificados.

No serán subvencionables: Los gastos generales no vinculados y los de personal estructural del centro (salvo formación específica incluida).

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor (inferior a 40.000 € en obras, 15.000€ en suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección de ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

Quinta. Duración del convenio

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando una vez se haya llevado a cabo el objeto de la concesión.

Sexta. Justificación económica

El beneficiario deberá justificar los gastos imputables a la subvención, antes del 31 de diciembre de 2026.

Las fechas de las facturas deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2026.

CONVENIO
Número: 2026-0083 Fecha: 16/10/2026
Cód. Validación: 957SE4JG9MTQ64JWLKWH5NK3T
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

Presentación de la documentación justificativa:

La acreditación de la realización del gasto, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación justificativa a entregar incluirá:

a) Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, donde se recogen relación numerada de los gastos realizados, descripción de las facturas (número de factura, proveedor, concepto, IVA, etcétera).

b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

d) Facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, acompañadas de los correspondientes justificantes de pago. Cada justificante de pago y facturas harán referencia al concepto efectivamente pagado. En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondiente.

f) Memoria de actuación.

g) Documentación acreditativa de la adquisición y puesta en funcionamiento

Séptima. Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo concepto (o proyecto), tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

CONVENIO
Número: 2026-0083 Fecha: 16/10/2026
Cód. Validación: 957SE4JG9MTQ64JWLKWH5NK3T
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

Octava. Responsabilidades de la entidad beneficiaria en relación a la justificación de la subvención

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Novena. Seguimiento y evaluación

Los firmantes del acuerdo se comprometen a velar por el eficaz cumplimiento de las obligaciones fijadas y a informarse de los logros conseguidos.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por un total de cuatro miembros, dos en representación de la AMPA del CEE Monte Abantos y dos en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La Comisión actuará como órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de lo establecido en el convenio. Entre otras funciones le corresponde:

- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del convenio.

CONVENIO
Número: 2026-0083 Fecha: 16/10/2026
Cód. Validación: 957SE4JG9MTQ64JWLKWH5NK3T
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este convenio.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

Décima. Modificación y extinción del convenio

El presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente convenio.

El convenio podrá extinguirse por cumplimiento de su objeto, por acuerdo mutuo de las partes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

La extinción del convenio no afectará al destino del exoesqueleto adquirido con cargo a la subvención, que, en caso de disolución o extinción de la AMPA, pasará a ser titularidad del CEE Monte Abantos en los términos previstos en la cláusula tercera.

Undécima. Confidencialidad y protección de datos

Las partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

Duodécima. Naturaleza jurídica

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector

CONVENIO
Número: 2026-0083 Fecha: 16/10/2026
Cód. Validación: 957SE4JG9MTQ64JWLKWH5NK3T
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

Público. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma digital.

POR LA AMPA DEL CEE MONTE ABANTOS	**POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID**
Pilar Gómez de Salazar García	Gloria Fernández Álvarez

Doy fe

DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

(Resolución 7 de agosto de 2023, Dir. Gral. Función Pública)

D. Antonio Díaz Calvo

CONVENIO
Número: 2026-0083 Fecha: 16/10/2026

Cód. Validación: 957SE4JG9MTQ64JWLKWH5NK3T
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8